ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

3455 *Exposición Censos Rústica 2016.*

Anuncio

El Presidente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.

Hace saber:

Que de conformidad con los datos facilitados por la Gerencia Territorial de Catastro y la ordenanza fiscal municipal, y en su defecto, el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones que lo desarrollan, y teniendo encomendada este Servicio la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles Rústicos de los municipios abajo relacionados, de acuerdo con los artículos 7 y 77.1 del citado Real Decreto, se han efectuado las liquidaciones tributarias encontrándose el resultado de las mismas, y el Censo de contribuyentes expuestos en las dependencias municipales hasta el día 5 de noviembre de 2016.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de los tributos locales, y de los restantes ingresos de Derecho público de las Entidades locales, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, se formulará el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo impugnables, mediante el recurso de reposición, todos los actos dictados por las Entidades Locales en vía de gestión de sus tributos propios y de sus restantes ingresos de Derecho público. El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de resolución expresa del recurso de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la citada resolución expresa.

El plazo para resolver el recurso de reposición será de un mes, a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado el recurso cuando no haya

cve: BOP-2016-3455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

recaído resolución en el mencionado plazo (Art. 14 2 l R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

La desestimación por silencio administrativo, una vez transcurrido el plazo del mes sin dictar resolución expresa del recurso de reposición, tiene los efectos de permitir a los interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses desde que se entiende producida tal desestimación.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las Entidades colaboradoras, del 1 de septiembre al 5 de noviembre de 2016 mediante la presentación del correspondiente " aviso de pago". No obstante, con carácter específico, por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, se procederá a publicar en el B.O.P., ANUNCIO DE COBRANZA, donde se regulará pormenorizadamente, el lugar, plazo y forma de satisfacer la deuda tributaria, con indicación de los tributos, ejercicios y municipios, en los que se efectúa la cobranza voluntaria de deudas de vencimiento periódico por recibo.

Al término del plazo de ingreso en período voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria se expedirá el título ejecutivo, a efectos de despachar la ejecución por la vía administrativa de apremio, para proceder contra los bienes y derechos de los deudores, devengándose el recargo del período ejecutivo que legalmente corresponda según establece el art. 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. Las cuotas adeudadas devengarán asimismo el correspondiente interés de demora según dispone el art. 26 de la citada Ley 58/2003 y, en su caso, las costas que se produzcan.

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2016.
ALBANCHEZ DE MÁGINA
ALCALÁ LA REAL
ALCAUDETE
ALDEAQUEMADA
ANDÚJAR
ARJONA
ARJONILLA
ARROYO DEL OJANCO
ARQUILLOS
BAEZA
BAILÉN
BAÑOS DE LA ENCINA
BEAS DE SEGURA
BEDMAR-GARCÍEZ
BEGÍJAR
BELMEZ DE LA MORALEDA
BENATAE
CABRA DEL SANTO CRISTO
CAMBIL
CAMPILLO DE ARENAS
CANENA
CARBONEROS
CÁRCHELES

cve: BOP-2016-3455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2016.

LA CAROLINA
CASTELLAR
CASTILLO DE LOCUBÍN
CAZALILLA
CAZORLA
CHICLANA DE SEGURA
CHILLUÉVAR
ESCAÑUELA
ESPELÚY
FRAILES
FUENSANTA DE MARTOS
FUERTE DEL REY
GÉNAVE
LA GUARDIA DE JAEN
GUARROMAN
LAHIGUERA
HIGUERA DE CALATRAVA
HINOJARES
HORNOS DE SEGURA
HUELMA
HUESA
IBROS
LA IRUELA
IZNATORAF
JABALQUINTO
JAMILENA
JIMENA
JÓDAR
LARVA
LINARES
LOPERA
LUPIÓN
MANCHA REAL
MARMOLEJO
MENGÍBAR
MONTIZÓN
NAVAS DE SAN JUAN
NOALEJO
ORCERA

MUNICIPIOS A LOS QUE SE LES HA EFECTUADO LA LIQUIDACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2016.

cve: BOP-2016-3455
Verificable en https://bop.dipujaen.es

PEAL DE BECERRO
PEGALAJAR
PORCUNA
POZO ALCÓN
PUENTE DE GÉNAVE
LA PUERTA DE SEGURA
QUESADA
RUS
SABIOTE
SANTA ELENA
SANTIAGO DE CALATRAVA
SANTIAGO-PONTONES
SANTISTEBAN DEL PUERTO
SANTO TOMÉ
SEGURA DE LA SIERRA
SILES
SORIHUELA DEL GUADALIMAR
TORREBLASCOPEDRO
TORREDELCAMPO
TORREDONJIMENO
TORREPEROGIL
TORRES
TORRES DE ALBANCHEZ
VALDEPEÑAS DE JAÉN
VILCHES
VILLACARRILLO
VILLANUEVA DE LA REINA
VILLARDOMPARDO
LOS VILLARES
VILLARRODRIGO
VILLATORRES

Jaén, a 20 de Julio de 2016.- La Diputada de Economia, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

cve: BOP-2016-3455
Verificable en https://bop.dipujaen.es